

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES #21/009 DE 03 DE FEBRERO DE 2021.

-Se establece la exoneración a trámites relativos a los locales de carnicerías y pollerías de todo el país, a excepción del departamento de Montevideo.

VISTO: el costo de los trámites para la habilitación, renovación y mantenimiento de la inscripción en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC) a cargo del Instituto Nacional de Carnes (INAC).

RESULTANDO: I) el artículo 371 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, derogó la Ley N° 15.838, de 14 de noviembre de 1986, que exceptuaba de los cometidos asignados al INAC por el Decreto Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, aquellos que tienen relación directa con el control de instalación y funcionamiento de carnicerías en todo el territorio nacional, excepto en el departamento de Montevideo y disponía que la habilitación de carnicerías en todo el territorio nacional, excepto en el departamento de Montevideo, estaba a cargo de las intendencias departamentales correspondientes.

II) el artículo 3° literal A) numeral 6° del Decreto-Ley N° 15.605 de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el artículo 360° de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, comete al INAC la habilitación, registro y control de carnicerías y locales de venta al consumidor en todo el territorio nacional.

III) el artículo 370° de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, establece un plazo de transición de ciento ochenta días contados a partir de su vigencia, durante el cual la habilitación de los locales de carnicerías del interior de la República será de cada Gobierno Departamental.

IV) la Resolución de INAC #166/995 de 24 de noviembre del 1995, establece la escala de cobros de los trámites relativos a los locales de carnicerías ubicados únicamente en el departamento de Montevideo.

V) la Resolución de INAC #224/99 de 21 de setiembre de 1999, establece la escala de cobros de trámites relativos a pollerías ubicados únicamente en el departamento de Montevideo.

VI) que se realizó un análisis primario comparativo de los costos de trámites de carnicerías referidos en el departamento de Montevideo y en el resto del país, del cual surgió un criterio muy heterogéneo.

CONSIDERANDO: I) que del análisis realizado se constató que, hasta la fecha, existía un criterio heterogéneo para el cobro de los trámites referidos a los locales de carnicería en todo el país.

II) la Ley N° 19.783 faculta al INAC con potestades que contribuyen a la promoción y control de la inocuidad y transparencia comercial entre empresas que comercialicen carnes y derivados en todo el territorio nacional.

III) conveniente establecer un período de transición a los efectos de realizar un análisis en mayor profundidad de la forma de cobro de los trámites de carnicerías, a los efectos de establecer los costos de los trámites para la habilitación, renovación y mantenimiento de la inscripción en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC) en todo el territorio nacional.

ATENCIÓN: A lo dispuesto por el artículo 3º, literal A), numeral 6º, del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el artículo 360 de la Ley 19.889, de 9 de julio de 2020, artículo 15º, literal D), el artículo 17º, literal B), del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, el artículo 370 de la Ley 19.889, de 9 de julio de 2020 y el Decreto N° 31/021 de 21 de enero de 2021, modificativas y concordantes.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

R E S U E L V E:

1º) Establecer que los trámites iniciados a la fecha, que culminen previo al 31 de marzo de 2021 inclusive, relativos a los locales de carnicerías y pollerías de todo el país, a excepción del departamento de Montevideo, estarán exonerados de los costos de habilitación, renovación y mantenimiento de la inscripción en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC).

2º) Establecer que los trámites que se inicien a partir del 3 de febrero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive, relativos a los locales de carnicerías de todo el país, a excepción del departamento de Montevideo, estarán exonerados de los costos de habilitación, renovación y mantenimiento de la inscripción en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC).

3º) Notifíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de los de mayor circulación nacional.

4º) Pase a la Gerencia General y a las Gerencias de Administración y Finanzas, Asuntos Legales y Mercado Interno para su conocimiento.

Firmado: **Ing. Agr. FERNANDO MATTOS COSTA**, PRESIDENTE, INSTITUTO NACIONAL DE CARNES.